



Servimos por Naturaleza

R. 135
Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal
Áreas Protegidas y Vida Silvestre



GOBIERNO DE
UNIDAD NACIONAL
EL GOBIERNO DE TODOS

RESOLUCIÓN -DE-MP- 125 -2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTA: Para Resolver sobre la Exclusión del Plan de Manejo en Bosque Nacional Maragua, del área solicitada para la No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de manejo en el sitio denominado **GUARAJAO VIEJO**, jurisdicción del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua.

CONSIDERANDO: Que obra al expediente la Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro del Plan de Manejo Forestal, en el sitio denominado **GUARAJAO VIEJO**, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, presentada por la Abogada **Reyna Lizeth Carranza Hernández**, en su condición de Apoderada Legal de la Señora **Nelly Sagrario Flores Matta**, quien es propietaria de un inmueble inscrito bajo Matricula **0000072416** del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de Olanchito.

CONSIDERANDO: Que junto a la Solicitud presentada, se acompaña la siguiente documentación Copias de: 1) Carta Poder; 2) Declaración Jurada; 3) Constancia de Libertad de Gravamen; y 4) Certificación Integra de **Asiento Matricula 72416**.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) emitió Dictamen Técnico **CIPF 0437-2013**, mediante el cual se señala, entre otros, que: el área solicitada limita al norte con el Plan de Manejo Las Calabazas, registro **BP-L1-009-1993**; el sistema detecta un traslape con dicho plan de manejo, sin embargo se desestima el traslape ya que su forma y extensión es probable que este se deba a la precisión de georreferenciación y/o digitalización de los límites; el predio se encuentra dentro del Plan de Manejo Nacional Maragua el cual no cuenta con registro del ICF

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas Y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89 de

la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal

Áreas Protegidas y Vida Silvestre

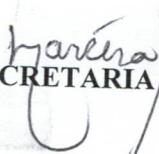


RESUELVE

1. Excluir el total del área solicitada del **PLAN DE MANEJO NACIONAL MARAGUA**, en virtud de la documentación presentada, del predio en mención, que es de naturaleza jurídica privada, y el **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, a través de un Plan de Manejo Nacional, no puede turbar y afectar su derecho de propiedad, es decir violentarle su derecho de gozar y disponer del mismo, sin más limitaciones que las establecidas por la ley o por la voluntad del propietario.
2. Que haga el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPF procedan hacer la respectiva Exclusión del Área del Plan de Manejo Nacional Maragua, a favor de la señora **Nelly Sagrario Flores Matta**.-**NOTIFIQUESE**


DIRECCION EJECUTIVA
ICF




SECRETARIA GENERAL



tjf/mgt